

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: RECONSTRUCCION SUCESION INTESTADA 2002-00262
Radicación: 2022- 01923-00
Demandante: WILMER PEÑA ALARACON Y OTROS
Causante: MARIA CELINA ALARCON.

OBJETO:

Viene a despacho la presente diligencia previa de RECONSTRUCCION DE PROCESO DE SUCESION INTESTADA, presentada por la Dra. ANGELA BIBIANA CORDOBA PÉREZ, a fin de que sea aclarada la Sentencia proferida al interior del Proceso de Sucesión de la causante MARIA CELINA ALARACON, en virtud del poder a ella conferido por los señores WILMER, OMARY y ADRIANA PEÑA CORDOBA, para señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de Reconstrucción de Expediente, teniendo en cuenta la disponibilidad de fecha para llevar a cabo la misma, previa revisión de la Agenda que lleva este despacho judicial.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de Reconstrucción de Expediente, el día diecinueve (19) de abril del corriente año, a las 9.30 p.m., a fin de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso; para lo cual ordenará a las partes aporten los documentos que posean, a fin de resolver sobre la Reconstrucción

SE ADVIERTE que como se trata de pérdida total del expediente, si las partes no concurren a la audiencia de Reconstrucción, o la Reconstrucción no fuere posible, se declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tengan los demandantes a promoverlo de nuevo.

3.- REQUERIR nuevamente a la Dra. ANGELA BIBIANA CORDOBA, a fin de que presente memorial poder suscrito por los señores WILMER, OMARY y ADRIANA PEÑA CORDOBA, dirigido a este despacho judicial.

INFORMESE, la anterior determinación a los partes señores WILMER, OMARY y ADRIANA PEÑA CORDOBA, DR. JOSE LUIS LOPEZ BECERRA, a fin de que se sirvan comparecer a la práctica de la misma, la que se realizará de manera virtual.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili